



Iniciativa Ciudadana para el Control del Sistema de Inteligencia

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

SR. PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

DR. RICARDO LUIS LORENZETTI;

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Y Director General de la Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación

DR. MARTÍN IRUZUN;

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA Y Director General ALTERNO de la Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación

DR. JAVIER MARÍA LEAL DE IBARRA;

S / D:

Las organizaciones que integramos la Iniciativa Ciudadana para el Control del Sistema de Inteligencia –ICCSI- (la Asociación por los Derechos Civiles, La fundación Vía Libre, el Núcleo de Estudios sobre Gobierno y Seguridad de la UMET y el Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia) tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de solicitar la adopción de altos estándares de transparencia por parte de la Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación (DCC).

Esta solicitud obedece a que, en virtud del Decreto 256/2015 y la Acordada N° 2/2016 , ahora es la Corte Suprema de Justicia de la Nación la responsable de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por la autoridad judicial competente.

Para que el nuevo sistema de interceptación de las comunicaciones se convierta en una herramienta verdaderamente al servicio de la protección de los derechos de los ciudadanos, es necesario garantizar la transparencia de la gestión, rendición de cuentas y estrictos controles internos y externos. A tales fines, es deseable que se sostengan los estándares alcanzados durante la breve gestión del Ministerio Público Fiscal de la Nación -que representaron un avance significativo respecto al modelo precedente-, y se incorporen estándares internacionales en la materia.

Los principios de transparencia y de control eficiente, receptados por la Acordada N° 2/2016 de la CSJN, deben ser implementados en lo inmediato para revertir la desconfianza ciudadana en el funcionamiento del sistema de interceptación de comunicaciones. A esos fines, le Hacemos saber nuestra voluntad de participar del proceso de traspaso y reorganización de la nueva dirección y solicitamos que especialmente se avance en:

- Establecer mecanismos de control para que se realicen procedimientos de auditorías internas sobre el funcionamiento de la Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación (DCC).
- Convocar a distintas instituciones y personas de reconocida trayectoria en la materia a fin de conformar un consejo consultivo en el que se debatan proyectos, protocolos y demás propuestas de políticas públicas para el sector.
- Organizar actividades de difusión y de debate para dar a conocer a la sociedad civil el trabajo desarrollado y las medidas implementadas a partir del traspaso.
- Elaborar y publicar semestralmente un informe estadístico detallando el trabajo realizado por la dirección e informando particularmente sobre:
 - La cantidad de oficios recibidos por mes.
 - La cantidad de procesos iniciados por mes.
 - El detalle de los tipos de procesos iniciados según se trate de: altas de intervención, prórrogas de intervenciones en curso, suspensiones de intervenciones en curso o solicitudes de datos registrales.
 - El detalle de los procesos iniciados según se trate de requerimientos por investigaciones criminales o por actividades de inteligencia.
 - El plazo de las medidas autorizadas
 - Nombre y apellido del fiscal que solicitó la medida
 - Nombre y apellido del juez que autorizó la medida
 - La cantidad total de horas escuchadas
 - Cantidad números interceptados y de personas alcanzadas por la implementación de la medida.
 - El costo de facturado por la empresa a raíz de la interceptación y/o captación.
 - En caso de requerimientos investigaciones criminales:
 - discriminar por tipo de delito.
 - la cantidad de personas imputadas y/o condenadas como resultado de la medida.

- Tiempo máximo y promedio para la conexión de la interceptación en aquellos casos donde existe riesgo de vida.

Destacamos que la información detallada en el punto anterior corresponde a la modalidad de interceptación de números telefónicos, dado que es de nuestro conocimiento que dicha práctica más desarrollada por la DCC (ex DICOM, ex DOJ). Sin embargo, dicho informe estadístico debería incluir la información correspondiente a la captación de todo tipo de comunicaciones.

Aguardando una pronta y favorable respuesta, lo saludan atentamente.

Asociación por los Derechos Civiles,

Fundación Vía Libre,

Núcleo de Estudios sobre Gobierno y Seguridad (UMET),

Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia.